



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA  
Art 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082/2015**

PROCESO No CD029-DIGSA/DMBUG-2026	
1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor <b>ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO</b> , mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden del día No. 02 del 9 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo al documento CIRC. No. 2025315036277813 de fecha 19 de noviembre 2025 por el Comando del Ejército, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1
2. GERENTE DEL PROYECTO	<b>TC. DARIO DE JESUS PADLLA CANTILLO</b> Director Dispensario Médico de Bucaramanga Mediante orden semanal No. 026 del 27 junio 2025 Resolución de nombramiento como Gerente de Proyecto: 175 del veintisiete (27) de junio del 2025 emitida por el Dispensario Médico de Bucaramanga.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<b>TE. JOHANA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ</b> Designada bajo la resolución 001 del nueve (09) de enero 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<b>COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR</b> <b>PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES</b> Asesora jurídica del Dispensario Médico de Bucaramanga Designada bajo la resolución No. 002 del quince (15) de enero 2026 la cual modifica parcialmente la resolución 001 del nueve (9) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. <b>COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR</b> <b>TE. JOHANA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ</b> Designada bajo la resolución 001 del nueve (09) de enero 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga.
5. COMITÉ EVALUADOR	<b>COMITÉ EVALUADOR</b> <b>SV. ANA MILENA ANGEL ACEVEDO</b> Oficina talento humano DMBUG Designado bajo la resolución 001 del nueve (09) de enero 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga.
6. CDP	<b>CDP No:</b> 17726 <b>Fecha de expedición:</b> 08 de enero de 2026 <b>Unidad / Subunidad ejecutora:</b> DMBUG <b>Dependencia:</b> Financiera <b>Posición catálogo de gasto:</b> A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES <b>Fuente:</b> Nación <b>Recurso:</b> 16 <b>Valor total:</b> \$25.168.000,00
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA- SECCIÓN ATEUS
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)</b>	
10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG, como Unidad receptora de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares de los departamentos de Boyacá, se tiene como falencia falta de personal de planta idóneo y especializado en las diferentes áreas (asistenciales y/o administrativas) para el cumplimiento de la misión.  Es por esto que el Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG, para el 2026, proyecta planear el desarrollo y ejecución de los recursos asignados por la unidad superior ya que cuenta aproximadamente con una población beneficiaria de 56.253 usuarios del subsistema y su área de jurisdicción está conformado por los departamentos de Santander, Norte de Santander, Sur del Cesar y Bolívar, para la cual se debe efectuar un proceso de contratación que permita la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERA, permitiendo y garantizando de forma eficiente, eficaz y oportuna la prestación de los servicios, para suplir la necesidad en las área de atención prioritaria, hospitalización, salas de cx, vacunación, rutas de atención en salud y consulta externa, que componen nuestro sistema de salud y que en la actualidad no contamos con el



**PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**EJÉRCITO NACIONAL**  
**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

	<p>profesional idóneo para satisfacer las necesidades sin causar traumatismos en la atención integral de los usuarios afiliados al Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares adscritos al DMBUG.</p> <p>Se hace necesario contar con especialistas, profesionales tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Bucaramanga, con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2025, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la ley</p>
<b>11. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<p>Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.</p> <p>En cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02 009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", con el fin de contratar los servicios de un AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Actualmente el Dispensario Médico de Bucaramanga, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es necesario contratar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud; quien deberá demostrar el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.</p> <p>El Dispensario Médico de Bucaramanga, tiene por objetivos para el año 2025 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Suplir las necesidades al máximo de los usuarios de sanidad</li><li>• Buen trato al personal de oficiales, suboficiales, soldados y usuarios del SSFFM.</li><li>• Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.</li><li>• Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.</li><li>• Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</li><li>• Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li><li>• Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.</li><li>• Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.</li><li>• Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.</li><li>• Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.</li><li>• Ejercer la supervisión general del contrato.</li><li>• Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.</li></ul> <p>En el Dispensario Médico de Bucaramanga existe personal de planta, pero esta sobrecargado en las funciones a los cuales fueron nombrados; lo cual impide el desarrollo de las actividades que se requieren, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del área por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.</p>
<b>12. PERFIL DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>PROFESION:</b> AUXILIAR DE ENFERMERIA <b>EXPERIENCIA ACREDITADA:</b> CATEGORÍA II - NIVEL 1 PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE FORMACIÓN DE 1 A 3 AÑOS</p>
<b>13. OBJETO CONTRACTUAL</b>	<p>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE REQUIERE EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA (DMBUG)</p>
<b>14. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con las 176 horas mensuales estipuladas en el cronograma de actividades asistenciales y/o administrativas pactado previamente notificado por parte del coordinador del departamento de enfermería incluyendo sábados, domingo y lunes festivo, según la necesidad del servicio y disponibilidad requerida.</li><li>2. Con relación al cronograma de actividades debe ser previamente notificado los cambios de turnos que requiera el profesional el cual debe ser direccionado por la coordinadora del departamento de enfermería y/o supervisor del contrato.</li><li>3. Informar con una antelación mínima de 12 horas cuando no pueda asistir a la realizar sus actividades de su turno al coordinador del departamento de enfermería.</li><li>4. En caso de dar por terminado el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión deberá realizarse con treinta (30) días de antelación, los cuales debe anexar cuenta de cobro, acta de liquidación del contrato.</li></ol>





**PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**EJÉRCITO NACIONAL**  
**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

5. Dar respuesta a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, según el tiempo establecido a que el indique.
6. Realizar recibo y entrega de turno según protocolo institucional.
7. En representación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DMBUG hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD EJERCITO, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales.
8. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DMBUG a EL CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto o Dirección del Establecimiento de Sanidad DMBUG, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.
10. Realiza los procedimientos de atención a los pacientes dando cumplimiento al plan de atención mediante la aplicación de protocolos:
  1. Administración de Medicamentos
  2. Cateterismo vesical
  3. Control de Líquidos Administrados y eliminados
  4. Plan de cuidados de Enfermería
  5. Recibo y entrega de turno
  6. Revisión carro de paro
  7. Asepsia y antisepsia de material quirúrgico
  8. Asepsia y antisepsia de pacientes
  9. Asepsia y antisepsia de equipos de salud
  10. Asepsia y antisepsia de planta física
  11. Notificación y seguimiento a Evento Adverso
  12. Venopunción
  13. Semaforización de medicamentos
  14. Aseo y desinfección de la unidad
  15. Reanimación Cardiopulmonar
  16. Protocolo prevención de caídas
  17. Protocolo de traslado asistencial básico
  18. Protocolo carro de paro
  19. Protocolo de identificación de paciente
  20. Protocolo de lavado de manos.
  21. Protocolo de seguridad del paciente
  22. Demás actividades y procedimientos propios de la profesión y/o del servicio asignado.
11. Cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de los procesos y protocolos de Enfermería.
12. Coordina los trámites administrativos propios del servicio de acuerdo con procedimientos instaurados (inter consultas, remisión de pacientes, mantenimiento, entre otros).
13. Participar en la elaboración y actualización de Manuales de protocolos y procedimientos de Enfermería.
14. Realizar consulta asistencia de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN en el cumplimiento del marco normativo DE LAS RUTAS DEL PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MATIS (primera infancia e infancia, Salud sexual y reproductiva, Materno perinatal, Adolescente y Joven, Tuberculosis, Adulto y Vejez, Vacunación Operacional, vacunación covid, vacunación PAI, Programa 042 y Vigilancia Epidemiológica, riesgo cardiovascular) vigente emitido por la sección de Salud Pública de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, 480 pacientes por mes.
15. Entrega de estadística los primeros dos días de cada mes.
16. Realización de Estadística del servicio asignado (procedimientos asistenciales).
17. Cumplir funciones administrativas/asistenciales mensuales según la necesidad de los servicios y disponibilidad que requiera dispensario.
18. Trato Digno Humanizado y Seguro a nuestro paciente con el fin de brindar la mayor atención a los usuarios.
19. Realizar Revisión del carro de paro en compañía del enfermero profesional por turno, e informar las novedades mediante oficio al Coordinador del Servicio (llenar diariamente los formatos establecidos, realizar la descarga del desfibrilador, verificación de succionador, tabla de reanimación, bala de oxígeno funcional y recargada, semaforización, carro de paro sellado).
20. Realizar la semaforización del stock de medicamentos e insumos del servicio asignado.
21. Realizar el chekin de las habitaciones, realizando el conteo de los enseres que allí pernotan, e informar las novedades en tiempo real al coordinador del área o servicio disponible.
22. Mantener buenas relaciones interpersonales y muestra una actitud proactiva ante las observaciones.
23. Realiza las actividades asignadas acorde a la programación del supervisor del contrato.





**PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

24. Brindar atención de Enfermería al paciente según la situación de salud identificada y las prioridades establecidas.
25. Cumplir la correcta aplicación de los procesos y protocolos de Enfermería establecido según normatividad vigente.
26. Participar en la revista Médica y de Enfermería.
27. Dar buen uso de los recursos racional (insumos hospitalarios y equipos) de la institución y control de estos.
28. Responder por los inventarios del servicio donde se cumple el objeto del contrato, realiza los controles diarios de los mismos dejando registro de la actividad e informar de inmediato a los servicios y jefe del servicio por escrito cualquier novedad de los mismos.
29. Mantener Ordenado y limpio los equipos e insumos del servicio que sean utilizados en el servicio.
30. Mantener el material estéril disponible por cada turno.
31. Realiza la solicitud de insumos médico-quirúrgicos para la atención de los usuarios y supervigila el gasto de estos.
32. Revisión de historias clínicas (indicaciones médicas, hoja de signos vitales, evolución clínica, notas de enfermería, control de líquidos, hoja de medicamentos, hoja neurológica, elaboración tarjetón de medicamentos y de líquidos, hoja pre quirúrgica).
33. Hacer uso de la plataforma de SALUD.SIS para realizar las notas de enfermería. Se debe hacer registro en los servicios de Hospitalizados y prioritaria, Diligenciando los campos requeridos y desacuerdo a la resolución de historia clínica.
34. Revisar las Historias Clínicas y dar cumplimiento a las órdenes médicas.
35. Confidencialidad de la Información, En cumplimiento de la normatividad vigente referente a la reserva legal de la historia clínica está prohibido divulgar, transferir, difundir, propagar, transmitir por cualquier medio tecnológico, magnético y documental toda información referente a los pacientes por fuera de la institución sin autorización del DMBUG.
36. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten.
37. Diligenciar estadísticas con fines científicos y administrativos y rendir informes mensuales o cuando le sean solicitados.
38. Diligenciar estadísticas del servicio de forma diaria
39. Diligenciar los libros y formatos establecidos del servicio al cual sea designado.
40. Elaborar registros clínicos de Enfermería de los pacientes que por su condición clínica lo requieran de acuerdo con el protocolo.
41. Gestiona el control diario del inventario del carro de paro y cumple el plan de mejora de los hallazgos.
42. Realizar traslados en ambulancia TAB-TAM dentro del cantón militar y red externa comprendiente Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta.
43. Verifica el cumplimiento a la preparación pre quirúrgico y exámenes diagnósticos de acuerdo al procedimiento.
44. Participar en el planeamiento, elaboración y desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud, brigadas médicas cívico militar, jornadas de salud a personal uniformado de la fuerza en la jurisdicción de la 2 DIVISION.
45. Asistir en emergencias por epidemias, brotes y desastres naturales, entre otras, para dar respuesta inmediata a las necesidades de la población del subsistema y del servicio.
46. Gestionar la mejora a los hallazgos en el servicio y genera reporte de situaciones no resueltas al jefe inmediato.
47. Realiza informes de incidentes y accidente ejecutando el plan de mejoramiento.
48. Realizar las capacitaciones según cronograma anual asignadas por el área, entregar soportes en físico y digital (actas de capacitación/reunión, planilla de firmas, evaluación de la actividad y evidencias fotográficas).
49. Cumple con las directrices del comité de vigilancia epidemiológica: uso racional de antibióticos, resistencia bacteriana, manejo de aislamientos, reporte de patologías obligatorias entre otras.
50. Brindar Orientación y Educación a los padres y/o Cuidadores.
51. Mantiene una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión y cumple con el código de ética de enfermería y de la institución.
52. Asistir a las reuniones, comités y capacitaciones programadas por el Jefe de Sección o por el director del E.S.M. o Entes territoriales de control cuando sea requerido por el objeto contratado (presenciales/virtuales).
53. Informar al jefe de la sección toda novedad encontrada.
54. Cumplir con la programación establecida por el jefe de la Sección para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
55. Apoyar en las actividades organizadas por el dispensario médico (jornadas, demanda inducida, tamizajes entre otros designados por la autoridad competente.
56. El personal debe permanecer durante su servicio en las instalaciones, no ausentándose del servicio sin previa notificación, llegado el caso por situaciones personales debe dejar un reemplazo que no esté dentro del personal que se encuentre en turno.
57. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios
58. Realiza control del Riesgo en la prestación del servicio:
59. Cumple y hace cumplir las normas de Bioseguridad y Segregación adecuada de los residuos hospitalarios.
60. Realiza rondas periódicas en el turno.





**PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>61. Realiza los procedimientos de atención a los pacientes dando cumplimiento al plan de atención mediante la aplicación de protocolos existentes y los que se implementen en el transcurso de su contrato.</li><li>62. Mantener el archivo de la sección al día con apoyo del jefe de servicio.</li><li>63. Prestará sus actividades con adecuada presentación personal, uniforme blanco, bata blanca, zapatos blancos sin orificios en la parte superior, suela antideslizante, en caso del personal femenino utilizar vestido largo más debajo de la rodilla con medias veladas blancas, cabello recogido con malla, aretes cortos que no superen el lóbulo de la oreja, sin anillos, sin pulseras, sin reloj y maquillaje suave, personal masculino, traje blanco, zapatos, medias blancas, bien afeitados, sin accesorios ( piercing, aretes), uñas cortas y limpias, corte militar.</li><li>64. Mantener los elementos de protección personal durante su servicio en la institución, realizar el diligenciamiento de las planillas de EPP de entrega diaria uso de gorro batas y tapa bicas dados por la institución.</li><li>65. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: 1. la entrega mensual los 05(cinco) primeros días de cada mes el informe de gestión cuenta de cobro, planilla de aportes, los cuales deben ser cargados a la plataforma secopII.</li><li>66. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato</li><li>67. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y al área de desempeño del cargo</li><li>68. En caso de tener 3 observaciones, quejas o reclamos en el informe de supervisión se dará como terminado el contrato de prestación de servicios de salud</li><li>69. Realizar actividades en el servicio de atención del usuario.</li></ol>
<p><b>15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BENEFICIARIO PRESUPUESTALMENTE donde ejecute el contrato, puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.</li><li>2. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejército y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.</li><li>3. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. Para el personal profesional, tecnólogo en Rayos X y quienes realicen estas funciones en odontología, deberá afiliarse a la ARL riesgo V vigente, para todos los demás que presten sur servicios en los Establecimientos Médicos riesgo III.</li><li>4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BENEFICIARIO PRESUPUESTALMENTE en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</li><li>5. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y/o Establecimiento de Sanidad Militar, con el fin de suspender el contrato a través de los mecanismos señalados por la ley en materia de contratación estatal en los contratos de prestación de servicios.</li><li>6. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.</li><li>7. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.</li><li>8. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.</li><li>9. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento y la garantía de Responsabilidad Civil medica cuando aplique.</li><li>10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</li><li>11. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, como por ejemplo la ocurrencia de incidentes o eventos adversos según lo ordena la Directiva transitoria No 003 de 2014.</li><li>12. Conocer las guías y protocolos propios de la institución para el manejo de las diferentes patologías como para llevar a cabo procesos de seguridad del paciente.</li><li>13. Cumplir con los estándares técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de</li></ol>





**PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

	<p>Sanidad Militar.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.</li><li>15. Mantener a la MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</li><li>16. El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (<a href="http://www.sigep.gov.co">www.sigep.gov.co</a>), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar.</li><li>17. Utilizar nuevo sistema implementado por la Dirección General de Sanidad Militar SALUD PUNTO SIS.</li><li>18. No presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo.</li><li>19. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo tanto para el profesional o del paciente.</li><li>20. No ofrecer o pagar dadas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la NACIÓN – M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMBUG o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato.</li><li>21. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro mutuo por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el DMBUG o el ESM al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.</li><li>22. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el DMBUG , así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.</li><li>23. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.</li><li>24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato.</li><li>25. Cumplir con las actividades establecidas por el DMBUG o ESM y presentar mensualmente informe de gestión al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual.</li><li>26. Para la realización de los honorarios mensuales, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes.</li><li>27. El Contratista debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes, y cargarlos en la Plataforma SECOP II en el respectivo contrato.</li><li>28. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.</li><li>29. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al SECOP II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado) Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: 1- Informe de Gestión del Contratista del Mes 2- Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2021 (Según corresponda). 3- Certificado soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Bucaramanga el primer día hábil de cada mes.</li><li>30. EL CONTRATISTA se obliga a manifestar por escrito con un término no inferior a treinta días (30) su intención de dar por terminado el contrato; tiempo en el que la entidad procederá a analizar los motivos por lo que se solicita la terminación anticipada del contrato y de terminará si dicha terminación se realiza de mutuo acuerdo o se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de proceder la terminación anticipada por mutuo acuerdo EL CONTRATISTA deberá asegurar su</li></ol>
--	--





PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

	<p>permanencia mínima de treinta días (30), con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional en el área de la necesidad y así no causar traumatismos en la atención oportuna de los usuarios. De no darse cumplimiento con este numeral, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en la liquidación.</p> <p>31. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la guía de los requisitos de vacunación de acuerdo a las actividades a desarrollar de la persona, el cual es solicitado por la sección de seguridad y salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad Ejército, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha límite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia de esa obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato, de manera unilateral por la parte contratante. La anterior obligación se genera de acuerdo a la guía de requisitos de vacunación de la Dirección General de Sanidad Militar y con el fin de mitigar las consecuencias derivadas a la exposición de riesgos biológicos del personal contratista, en caso de presentarse un accidente de trabajo.</p> <p>32. Las demás funciones asignadas por el supervisor o coordinador del área de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo o que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato</p>
16. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p><b>Clase I, de Riesgo Mínimo.</b> Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p><b>Clase II, de Riesgo Bajo.</b> Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p><b>Clase III, de Riesgo Medio.</b> Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p><b>Clase IV, de Riesgo Alto.</b> Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p><b>Clase V, de Riesgo Máximo.</b> Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en: <b>RIESGO CLASE (III) 3 DE ESTA TABLA</b></p>
17. DISPONIBILIDAD PERSONAL	<p>En los contratos de prestación de servicios es necesario que se expida certificado de disponibilidad del personal, por parte del servidor público que desarrolle las funciones de talento humano de la dependencia que requiere suplir la necesidad, con el fin de determinar si existe o no personal que pueda desarrollar las actividades que se pretenden contratar o cuando la ejecución de la prestación del servicio amerita un grado de especialización que impone la obligación de contratar el servicio en mención o cuando existiendo el personal, es insuficiente para el cubrimiento de la necesidad.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió certificado de disponibilidad de personal por el encargado del área, una vez revisada la planta de personal, evidenció que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no cuenta con personal de planta en el área de ATEUS y por ende se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de un AUXILIAR DE ENFERMERIA.</p>
18. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	<p>La modalidad de selección del contratista es por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo a lo señalado en el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que solo puedan encomendarse a personas naturales. Teniendo en cuenta la causal de la modalidad, el contrato a celebrar será de PRESTACION DE SERVICIOS de apoyo a la gestión el cual se halla tipificado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993</p> <p>Se contrata directamente con la persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se requiere, entendiéndose lo anterior como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales <b>y/o técnicos</b> para el presente caso.</p> <p>Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del prestador de servicios.</p>
19. FUNDAMENTO JURIDICO	<p>Para la elaboración del presente estudio previo, el área de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone en su numeral 3 3. <i>Contrato de prestación de servicios.</i></p> <p><u>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u></p> <p><u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</u>" (Subrayado fuera de texto)</p>





Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

**“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...).” (Subrayado fuera de texto)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política, establece “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad” (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de aproximadamente 234 prestadores de servicios, en apoyo a la gestión y profesionales para el área de salud y de otras dependencias que lo requieran en la regional II. Encontrándose el prestador de servicio aquí requerido, dentro de los 234 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2026.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: “Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.” se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993<sup>2</sup>, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una



PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

	<p>interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,<sup>3</sup> de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.</p> <p>Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, <b>es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades del presente proceso de contratación, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio como un trámite asistencial que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental<sup>4</sup> de la salud prestado por el Subsistema.</b> Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, <b>CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES;</b> existiendo por el contrario un déficit de personal de planta.</p> <p>Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:</p> <p><b>"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.</b> &lt;Apertes subrayados <b>CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES</b>&gt; Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimientos especializados.</p> <p><u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"</u></p> <p>De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:</p> <p><b>"CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada</b></p> <p><u>Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, <b>de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.</b> (Subrayado y negrilla fuera del texto)</u></p> <p>De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por el Dispensario Médico de Bucaramanga toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos, para el desarrollo del cargo como AUXILIAR DE ENFERMERIA.</p>
20. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se realizará por la suma de <b>VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$25.168.000,00)</b>
21. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en la Resolución No. No.1408 del 23 de octubre de 2025 emitida por la Dirección General De Sanidad Militar, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.
22. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se cancelará a través de DOCE (12) PAGOS MENSUALES, denominados HONORARIOS, los cuales se realizarán de la siguiente manera:





PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

No	MES DE EJECUCION	VALOR HONORARIOS
1	ENERO 2026	\$1.144.000,00
2	FEBRERO 2026	\$2.288.000,00
3	MARZO 2026	\$2.288.000,00
4	ABRIL 2026	\$2.288.000,00
5	MAYO 2026	\$2.288.000,00
6	JUNIO 2026	\$2.288.000,00
7	JULIO 2026	\$2.288.000,00
8	AGOSTO 2026	\$2.288.000,00
9	SEPTIEMBRE 2026	\$2.288.000,00
10	OCTUBRE 2026	\$2.288.000,00
11	NOVIEMBRE 2026	\$2.288.000,00
12	DICIEMBRE 2026	\$1.144.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$25.168.000,00</b>

Los honorarios establecidos, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en el cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje. La UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Certificado de bioestadística.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Documento de Cuenta de cobro y/o factura.
- ✓ Informe de actividades realizadas

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

**Riesgos asumidos por el contratista:**

- **Descripción:** El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato por la ausencia de sus actividades durante la ejecución.  
**Consecuencia:** retrasos en el desarrollo de las actividades del contrato, reprogramaciones, incremento en costos.  
**Tratamiento:** asignado al contratista, debe reducir consecuencias y probabilidades, reprogramación de actividades.
- **Descripción:** Conceptos errados  
**Consecuencia:** se generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.  
**Tratamiento:** Reducir consecuencias y probabilidades con un plan de trabajo que permita establecer los recursos necesarios para subsanar los errores.
- **Descripción:** Daños o pérdidas de bienes o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato.  
**Consecuencia:** Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades, incremento en costos.  
**Tratamiento:** Reducir consecuencias y probabilidades, incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.
- **Descripción:** Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente  
**Consecuencia:** Afectación a un derecho o libertad fundamental de una persona natural o jurídica.  
**Tratamiento:** incluir cláusula de penalidades en el contrato
- **Descripción:** Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.  
**Consecuencia:** Desamparo durante la vigencia del contrato de las acciones u omisiones por parte del contratista  
**Tratamiento:** El supervisor del contrato debe verificar mensualmente, el estado de afiliación y pago de las obligaciones al SSS y ARL.





PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

	<p><b>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese en mora al contratista</li><li>▪ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</li><li>▪ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li></ul>					
24. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>Se hace necesaria la exigencia, por parte de la <b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA</b> con <b>NIT 901.541.137 - 1</b> para que en el término de tres (03) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato, el contratista, constituya la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparece, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p style="text-align: center;"><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th style="text-align: center;">GARANTÍAS</th></tr></thead><tbody><tr><td><p><b>Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario:</b> Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:</p><ul style="list-style-type: none"><li>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista</li><li>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato</li><li>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.</li><li>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</li></ul></td></tr><tr><td><p><b>Calidad del servicio:</b> Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p></td></tr></tbody></table> <p style="text-align: center;"><b>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y DEMAS PROFESIONES DEL SECTOR DE SANIDAD</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"><thead><tr><th style="text-align: center;">GARANTÍAS</th></tr></thead><tbody><tr><td><p><b>Responsabilidad Civil Medica y demás profesionales del sector de sanidad:</b> por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la VIGENCIA del contrato.</p></td></tr></tbody></table>	GARANTÍAS	<p><b>Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario:</b> Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista</li><li>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato</li><li>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.</li><li>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</li></ul>	<p><b>Calidad del servicio:</b> Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	GARANTÍAS	<p><b>Responsabilidad Civil Medica y demás profesionales del sector de sanidad:</b> por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la VIGENCIA del contrato.</p>
GARANTÍAS						
<p><b>Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario:</b> Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista</li><li>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato</li><li>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.</li><li>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</li></ul>						
<p><b>Calidad del servicio:</b> Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>						
GARANTÍAS						
<p><b>Responsabilidad Civil Medica y demás profesionales del sector de sanidad:</b> por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la VIGENCIA del contrato.</p>						
25. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL					
26. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.</p> <p>El termino de ejecución establecido para la presente contratación, se asignó de acuerdo a la necesidad prioritaria que se requiere para el desempeño de las actividades del ESM, emitida por la oficina de Talento Humano de la dependencia que requiere el prestador del servicio.</p>					
27. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y/o donde la Unidad lo requiera, para la prestación de los servicios, así como el lugar y/o municipios que en razón del cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.					
28. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil técnico o tecnológico (estudios y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".					
29. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 001 del 09 de enero del 2026 emitida por la oficina de planeación de contratos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, recomienda al competente contractual, contratar a la persona natural <b>NOELLY KATERINE SEPULVEDA FLOREZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.372.360 Expedida En Lebrija, Santander, a quien se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p>					





PÚBLICA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique:

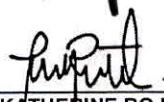
1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI  NO

  
TC. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO  
Director del Dispensario Médico de Bucaramanga  
GERENTE DEL PROYECTO

  
TE. JOHANA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

  
PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES  
Asesora Jurídica DMBUG  
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

